

**FONDO SOLIDARIO COOPERATIVA MINUTO DE DIOS
REGLAMENTO DE CONVOCATORIA**

**EL COMITÉ DE EDUCACIÓN
DE LA COOPERATIVA MINUTO DE DIOS**

CONSIDERANDO

1º) Que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de marzo de 2018 y marzo de 2019, se apropiaron excedentes para educación formal, conforme a lo previsto en el acuerdo 2880 de 2004 y la ley 1819 del Estatuto Tributario.

2º) Que estos recursos han sido consignados por la Cooperativa Minuto de Dios a nombre del ICETEX, según convenio entre las dos entidades, suscrito el 28 de diciembre de 2018.

3º) Que la operación del Fondo Solidario Cooperativa Minuto de Dios fue reglamentada por la Junta Administradora del Fondo, el 22 de abril de 2019.

ACUERDA

Expedir el presente reglamento de convocatoria para el acceso a los recursos del Fondo Solidario Cooperativa Minuto de Dios:

CAPITULO I – Objeto y finalidad

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el acceso a los recursos del Fondo Solidario Cooperativa Minuto de Dios, según las políticas acordadas en el Convenio y con las que la Junta administradora del fondo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD: Los recursos del Fondo Solidario Cooperativa Minuto de Dios están destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos, para el rubro de matrícula en programas de educación formal superior (Pregrado y Posgrado), dirigidos a Asociados activos de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, admitidos en Instituciones de Educación Superior públicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y señaladas en el anexo de la Circular Externa N° 26 del 17 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO. - RUBROS A SUBSIDIAR: El FONDO SOLIDARIO COOPERATIVA MINUTO DE DIOS - ICETEX, financia en modalidad de subsidio el rubro de matrícula ordinaria, un (1) único programa académico por Asociado(a) en los niveles de Pregrado o Posgrado, en una Institución de Educación Superior pública, y no cubrirá gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - SUBSIDIO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: el valor máximo a otorgar por semestre y hasta la finalización del programa será hasta de tres (3) Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

CAPITULO II – Proceso de selección

ARTÍCULO QUINTO. - CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que la Cooperativa Minuto de Dios disponga.

ARTICULO SEXTO.- FECHA DE APERTURA: La presente convocatoria para el período 2020 – 2, se inicia el día 28 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociado(a) de la Cooperativa Minuto de Dios.
- 2) El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
- 3) No debe contar con pregrado y/o posgrado del mismo nivel.
- 4) El aspirante a beneficiarse debe estar admitido en una institución de educación superior pública debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y avalada con código SNIES. Tanto los programas de pregrado y posgrado como la institución de educación superior pública deberán contar con código SNIES.
- 5) Ser aspirante hábil (que se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con la Cooperativa).
- 6) Estar al día en los aportes sociales a la fecha de la postulación.
- 7) Estar al día a la fecha de postulación, en todos los créditos que le hayan sido otorgados por la Cooperativa Minuto de Dios.

ARTÍCULO OCTAVO. - DOCUMENTOS ADICIONALES: Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud en el formulario de INSCRIPCIÓN AL FONDO SOLIDARIO COOPERATIVA MINUTO DE DIOS y adicionalmente los siguientes documentos:

De orden académico:

- 1) Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedidas por la institución de educación superior pública.
- 2) Recibo de pago de la matrícula a nombre del beneficiario, expedido por la IES pública.
- 3) Certificado de notas de bachillerato, aplica para primer semestre en la modalidad de Pregrado.
- 4) Certificado de notas del pregrado, aplica para modalidad de Posgrado.
- 5) Acta de grado de bachiller para aplicar al primer semestre en la modalidad de pregrado
- 6) Acta de grado para aplicar a la modalidad de posgrado.
- 7) Certificado de promedio de notas en caso de ingresar a segundo semestre en adelante.

- 8) Acta de grado del nivel anterior para estudios de posgrado: pregrado, especialización, maestría o doctorado.
- 9) Código NIES de la universidad y del programa académico

De orden general:

- 1) Copia del documento de identificación del asociado ampliado al 150%
- 2) Declaración juramentada donde manifieste que no cuenta con otro estudio en calidad de pregrado o posgrado.
- 3) Carta del estudiante donde conste que no es beneficiario de otro auxilio por este concepto.
- 4) Para mantenerse en el programa, deberá certificar la aprobación del semestre anterior
- 5) Certificación bancaria a nombre del estudiante no mayor a 30 días de expedición.
- 6) Recibo de servicio público de la residencia del postulado donde se evidencie su dirección y su estrato socio económico, con fecha de pago no mayor a tres meses.
- 7) Certificación laboral del postulado, cuando aplique, no mayor a tres meses de emitida.

ARTICULO NOVENO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SU PONDERACION: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PUNTOS
El sueldo	30 puntos
Mérito académico (promedio calificación)	30 puntos
Antigüedad del Asociado	20 puntos
Estrato socio económico	20 puntos

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción.

ARTICULO DÉCIMO. - FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIONES: La convocatoria inicia el lunes 28 de octubre de 2020 y termina el jueves 12 de noviembre de 2020 para programas de pregrado y de posgrado.

PARAGRAFO 1: En caso de que alguna Universidad Pública extienda la matricula o aperture un programa pregrado o postgrado se podrá extender la fecha de terminación, según información contenida en el recibo de matrícula.

PARAGRAFO 2: Se otorgará, cuando aplique, máximo un beneficio por asociado.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. – PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

Recibidas las solicitudes presentadas oportunamente y con el lleno de los requisitos, la Junta Administradora del Fondo, tendrá un plazo hasta de 5 días hábiles, para seleccionar y calificar las solicitudes recibidas; el beneficio se otorgará de acuerdo con el puntaje obtenido de la siguiente forma:

PUNTAJE	PORCENTAJE A OTORGAR
De 80 a 100 puntos	100% del valor de la matricula
De 50 a 79 puntos	70% del valor de la matricula
De 0 a 49 puntos	40% del valor de la matricula

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS:

La publicación de los resultados de la convocatoria, será enviada mediante correo electrónico registrado al asociado(a) y en los medios de comunicación que la Cooperativa disponga, durante diez días, a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección y calificación. Esta selección será enviada al ICETEX mediante documento físico y medio magnético.

Esta adjudicación, a cargo de Junta Administradora del Fondo, se realizará hasta agotar la disponibilidad, protegiendo siempre la sostenibilidad del Fondo teniendo en cuenta los compromisos adquiridos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO:

- 1) Presentar constancia de selección como beneficiario, emitida por la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, coincidente con el listado enviado por la misma al ICETEX
- 2) Informar oportunamente a la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS sobre cualquier ingreso adicional de entidad privada o pública, que constituya un apoyo económico.
- 3) Presentar constancia de admisión o de matrícula y valor de matrícula expedida por la institución de educación superior pública, en las fechas que se indiquen en la convocatoria.
- 4) Renovar el subsidio para cada período académico única y exclusivamente dentro de los plazos señalados.
- 5) Presentar las calificaciones del periodo académico correspondiente.
- 6) Informar oportunamente y mediante comunicación escrita ante la Junta Administradora sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- 7) Informar oportunamente a la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS sobre el cambio de programa académico, explicando los motivos que la ocasionaron.

- 8) Diligenciar y presentar semestralmente el formato de actualización de datos exigido por la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS e informar inmediatamente los cambios de lugar de residencia.
- 9) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
- 10) Suministrar las certificaciones de asistencia académica cuando la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS lo solicite.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - FECHA LÍMITE PARA LEGALIZACIÓN: Los requisitos y documentos deberán presentarse ante la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, el día de la postulación al fondo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - FECHA LÍMITE PARA DESEMBOLSO: La fecha estimada de desembolso será fijada por el ICETEX, para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos según listado emitido por la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, dentro del plazo que el ICETEX defina.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior.
2. Constancia de matrícula que especifique el valor de la misma.
3. Haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, mínimo con una nota promedio de tres cero (3.0), sobre la totalidad de las materias que se inscribieron al inicio del semestre subsidiado.
4. Estado de cuenta del Asociado(a) con la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS donde se certifique que se encuentra al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con la Cooperativa.

CAPITULO VIII - Suspensión y Terminación del Subsidio

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. - CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SUBSIDIO: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo, los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado ante la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.
- b) Cierre temporal de la institución educativa en la cual se realiza el programa de estudios.
- c) Incumplimiento en la entrega de la documentación requerida para renovación en los plazos establecidos.
- d) Incumplimiento en el reporte de actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento.
- e) Por expresa voluntad del beneficiario y por máximos dos (2) periodos académicos
- f) Pérdida de una o más materias.

- g) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias, según lo establecido en presente reglamento, siempre que no se trate de causales de suspensión definitiva del subsidio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento e incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización de la Junta Administradora.
- c) El retiro del asociado de la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el estatuto, excepto el retiro por muerte.
- d) Abandono injustificado del programa de estudios.
- e) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- h) Cambio de institución de educación superior pública sin autorización de la Cooperativa Minuto de Dios.
- i) No suministrar la información a la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- f) La no aprobación de un periodo académico.
- g) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- h) Suspensión definitiva de los estudios.
- i) Expresa voluntad del beneficiario.
- j) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- k) Retiro de la Cooperativa o pérdida de calidad como asociado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - EFECTOS DE SUSPENSION: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, el comité de educación de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, expedido por la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario.

La suspensión temporal del desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede activarse siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - VIGENCIA: el presente reglamento de convocatoria rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica el texto anterior aprobado el 6 de abril de 2020.

El presente Reglamento se entiende por legalizado y perfeccionado con la firma de los integrantes del Comité de Educación, en constancia, luego de leído y aceptado, en Bogotá

D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020, según consta en acta No.37 del mismo comité realizada el 27 de octubre del 2020.

	
YOLANDA CASTILLO	SAMUEL DUARTE
COMITÉ DE EDUCACIÓN	COMITÉ DE EDUCACIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
	
ASTRID GONZALEZ HADAD	JOSE GARCIA
COMITÉ DE EDUCACIÓN	COMITÉ DE EDUCACIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS
	
LAURA MURILLO	
COMITÉ DE EDUCACIÓN	
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS	